



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1268 19 NOV 2019

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriamo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora YARLEDYS OLAYA LEMUS identificada con la C. C. No 1.126.241.174 obrando en calidad de Presidenta de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA TIERRA GRATA DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR con Personería Jurídica Número 003961 del 19 de septiembre de 2017, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriamo en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar. A la luz de lo indicado en el contrato de arrendamiento de tierras allegado a la entidad, de fecha 1 de diciembre de 2016, celebrado entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el señor Gonzalo Melo Bueno con CC No 88.170.486, “**el Arrendador (Gonzalo Melo Bueno) acuerda ceder en arriendo al PNUD y el PNUD acuerda recibir en régimen de arrendamiento una parcela de tierras (en lo sucesivo “la tierra arrendada”), que mide cinco (5) hectáreas, que está ubicada en el Corregimiento de San José de Oriente del Municipio de La Paz, departamento del Cesar y que es conocida como El Rosario, con los accesorios que dispone, para la zona neutral donde se llevará a cabo con las FARC en el País , el mecanismo de monitoreo y verificación de la Misión de la ONU en el País....”**”.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Copia de la Resolución No 000289 del 11 de febrero de 2019, expedida por Secretaría de Gobierno Departamental, mediante la cual se inscribe y reconoce dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure.
3. Certificación expedida por la Oficina de Participación Ciudadana del Departamento del Cesar, en la que indica que **“la Vereda Tierra Grata del Departamento del Cesar existe, está vigente y se encuentran registrada y activa con la Personería Jurídica 003961 del 19 de septiembre de 2017”**. De igual manera registra los **“ dignatarios elegidos para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 al 30 de septiembre de 2020”**
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-78077 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio El Rosario- Municipio de La Paz
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-78074 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio El Rosario 3. Municipio de La Paz. Como producto de requerimiento informativo formulado por Corpocesar, la peticionaria aclaró que solicita la concesión solo para el predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1268 de 19 NOV 2019

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriaimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----2

6. Copia Escritura Número Ciento Sesenta y Cinco (165) del 1 de julio de 2008, de la Notaría Única del Círculo de La Paz Cesar. Compra Venta del predio El Rosario y El Rosario Tres - Otorgantes: Dagoberto Hernández Sepúlveda, Gloria Hernández Sepúlveda, Naim Hernández Sepúlveda y Gonzalo Melo Bueno.
7. Copia Contrato de Arrendamiento de Tierras entre Gonzalo Melo Bueno y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, celebrado el 1 de diciembre de 2016, cinco (5) hectáreas- predio El Rosario.
8. Copia Enmienda No 08 al Contrato de Arrendamiento de Tierras entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Gonzalo Melo Bueno.
9. Documento denominado “ **Autorización de trámite de concesión de aguas superficial para la finca El Rosario**”, mediante el cual el señor Gonzalo Melo Bueno autoriza a la Junta de Acción Comunal de la vereda Tierra Grata “ **para realizar la solicitud de concesión de agua superficial por un término de 10 años , para beneficiar a 158 excombatientes de las FARC y 100 de comunidad que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en la Finca El Rosario**”
10. Copia Cédula de Ciudadanía de Gonzalo Melo Bueno.
11. Autorizaciones suscritas por Martha Rangel con C.C. No 36.516.327, Sol Mireya Ardila Rangel con C. C. No 36.516.338, Benjamín Ramírez Melo con C.C. No 5.423.042, Cristo Humberto Rodríguez Melo con C. C. No 1.759.816, Virgenith Pérez Sánchez con C. C. No 1.067.810.731, Alexander José Blanchar Cuello con C. C. No 77.021.613, Rubiel Ríos Andrade con C. C. No 18.972.871, Miguel Ángel Vergel Gallego con C. C. No 77.035.394, Edgar Duarte Quintero con C. C. No 77.018.138, Olmar José Jaimes Reyes con C. C. No 77.153.531, Lina Yaneth Jaime Quintero con C. C. No 36.517.286 y Luceli Palencia Carrillo con C. C. No 26.876.485, para que la tubería línea de conducción de aguas atravesase sus respectivos predios, conforme a los planos, diseños y estudio técnico del proyecto, lo cual se hace sin contraprestación económica, “**teniendo en cuenta que es una obra comunitaria que beneficia la región**”.
12. Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
13. Información y documentación soporte de la petición

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 135 de fecha 2 de julio de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de La Paz Cesar y Corpocesar en sede Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que entre otros documentos, en el curso del proceso la Corporación recibió los siguientes:

1. Copia de la resolución No 003961 del 19 de septiembre de 2017 mediante la cual el Secretario de Gobierno Departamental, reconoce personería jurídica a la JUNTA DE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1288 -CORPOCESAR- 19 NOV 2019

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriaimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----3

ACCION COMUNAL VEREDA TIERRA GRATA DEL MUNICIPIO DE MANAURE DEPARTAMENTO DEL CESAR.

2. Oficio de fecha 15 de julio de 2019 dirigido a Corpocesar y suscrito por la doctora Beatriz Arismendi Ríos en calidad de Coordinadora Proyecto. Se expresa en el citado oficio, que **“El proyecto GCP/COL/101/EC denominado Procesos de Integración socioeconómica y colectiva como estrategia de dinamización comunitaria y construcción de paz en territorios afectados por el conflicto, tiene como objetivo desarrollar procesos sostenibles de integración socioeconómica en los territorios afectados por el conflicto, generando vínculos y dinámicas colectivas y comunitarias entre sus pobladores, con miras a la reconciliación y a la construcción de paz. Este proyecto se viene desarrollando en el Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación ETCR de Tierra Grata entre los municipios de La Paz y Manaure Balcón del Cesar.”** Se indica de igual manera, que **“Este proyecto es financiado con recursos del Fondo Europeo para la Paz de la Unión Europea, es ejecutado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación –FAO, quien apoya con la compra de las tuberías, la supervisión del trabajo de instalación (que está a cargo de la Junta de Acción Comunal de Tierra Grata), la gestión institucional para la solicitud de concesión de aguas superficiales, así como el fortalecimiento y sostenibilidad de los proyectos productivos agropecuarios que se llevan a cabo en dicho ETCR.”**
3. Oficio de fecha 14 de agosto de 2019 mediante el cual el propietario del predio señor Gonzalo Melo Bueno con CC No 88.170.486, autoriza a la Junta de Acción Comunal en mención, **“para realizar la solicitud de concesión de agua superficial por un término de 10 años ...”**

Que la diligencia de inspección se practicó el día 30 de julio de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 6 de septiembre de 2019.

Que en fecha 9 de octubre de 2019, la peticionaria manifestó a Corpocesar, que después de realizar un comité con el equipo técnico, se consideró **“necesario adicionar el nuevo punto de captación identificado en visita de campo.”**

Que tal y como quedó expresado en el Auto No 135 de fecha 2 de julio de 2019, la usuaria aclaró en su oportunidad que solicitaba la concesión solo para el predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077. Por tal razón, para beneficio de dicho inmueble se inició el trámite administrativo ambiental y los avisos informativos de la solicitud que se difundieron radialmente y se fijaron en las instalaciones de Corpocesar y Alcaldía municipal de La Paz Cesar, solo referenciaron el citado predio. En consecuencia, preservando el principio de publicidad que consagra el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el informe técnico resultante de la diligencia de inspección solo comprende el predio supra-dicho. Para el efecto vale recordar que el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en torno a la fijación de los avisos, categóricamente señala que por lo menos con (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

1268 de 19 NOV 2019

Continuación Resolución No ... medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriaimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----4

competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía, un aviso en cual se indique el lugar, la fecha y objeto de la visita, para que quienes se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo. El lugar anunciado para practicar la inspección, fue el predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(.....)

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN LA CORRIENTE RIO CHIRIAIMO:

- 1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

El punto de aprovechamiento sobre la corriente superficial denominada Río Chiriaimo, se ubica en inmediaciones de las siguientes coordenadas:

Punto de captación sobre la corriente Río Chiriaimo: Coordenadas geográficas Latitud: 10° 20' 30.00" - Longitud: 073° 00' 23.33", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altitud registrada por el mismo medio de 1044 m.

Según el Geoportal del IGAC en consulta catastral el Punto de Captación se encuentra en el predio que a continuación se describe:

Departamento:	20 - Cesar
Municipio:	621 - La Paz
Código Predial Nacional:	206210001000000030050000000000
Código Predial:	20621000100030050000
Destino económico:	Agropecuario
Dirección:	EL ROSARIO

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1268** de **19 NOV 2019** medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriaimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----5

Área de terreno:	104 Ha, 6735 m2
Área de construida:	51 m2
Cantidad de construcciones:	1

Tabla 1. Información Catastral Predio El Rosario. Fuente: <https://geoportall.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>



Imagen Satelital 1. Localización satelital del Punto de Captación, con referencia al corregimiento de San José de Oriente, municipio de La Paz – Cesar. Fuente: Google Earth.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No

1268 de CORPOCESAR-19 NOV 2019

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriamo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----6

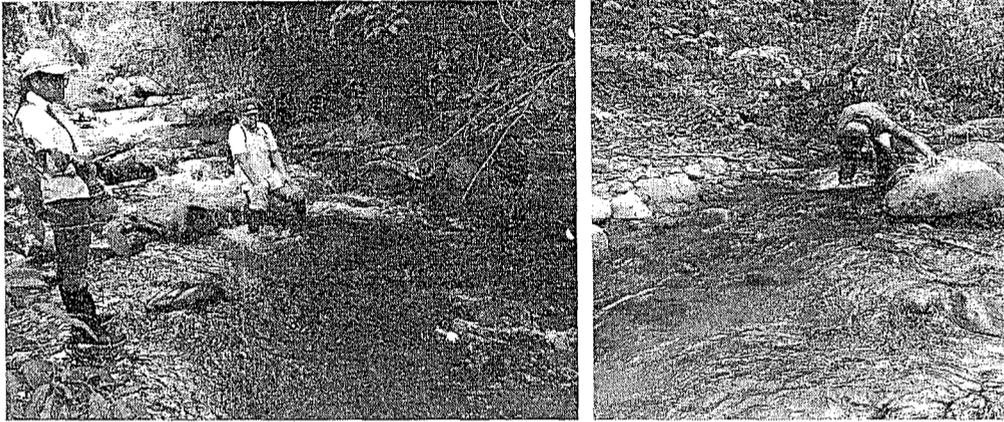


Foto 1 y 2. Vista general zona de captación (vista general aguas arriba y aguas abajo del punto de captación).

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales edificaciones existentes en el predio que se beneficiará directamente de la concesión, a saber:

ETCR VEREDA TIERRA GRATA

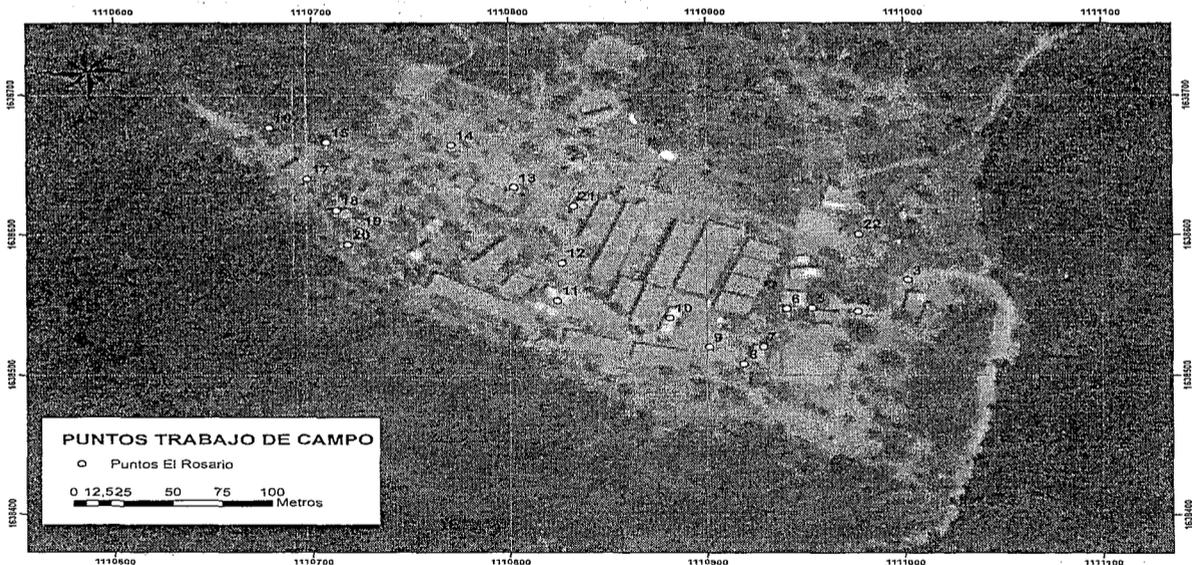


Imagen Satelital 2. Localización satelital de las infraestructuras asociadas, predio El Rosario - Manaure, Cesar. Fuente: Google Earth.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1268 -CORPOCESAR- **19 NOV 2019**

Continuación Resolución No **1268** de **19 NOV 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriaimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

7

PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS		ALTITUD (M)	DESCRIPCIÓN
	ID	NORTE	ESTE	LATITUD (N)		
3	1638567	1111001	10° 22' 6.9"	73° 03' 50.28"	684	Restaurante
4	1638545	1110976	10° 22' 6.18"	73° 03' 51.12"	689	Puesto de salud
5	1638547	1110953	10° 22' 6.26"	73° 03' 51.88"	689	Tienda
6	1638547	1110940	10° 22' 6.24"	73° 03' 52.3"	692	kiosco Vive digital
7	1638520	1110928	10° 22' 5.36"	73° 03' 52.7"	690	Ptapi
8	1638507	1110918	10° 22' 4.94"	73° 03' 53.02"	692	Tanque de almacenamiento de agua
9	1638519	1110901	10° 22' 5.35"	73° 03' 53.6"	691	Alojamiento 1
10	1638540	1110881	10° 22' 6.03"	73° 03' 54.25"	682	Baño comunitario 1
11	1638553	1110824	10° 22' 6.44"	73° 03' 56.12"	695	Baños comunitarios 2
12	1638579	1110826	10° 22' 7.31"	73° 03' 56.04"	697	Jardin infantil
13	1638633	1110802	10° 22' 9.06"	73° 03' 56.83"	684	Comedor comunitario
14	1638663	1110770	10° 22' 10.05"	73° 03' 57.88"	686	Huertas
15	1638666	1110707	10° 22' 10.13"	73° 03' 59.96"	684	Area aves de corral
16	1638676	1110678	10° 22' 10.47"	73° 04' 0.91"	674	Ptapi
17	1638639	1110697	10° 22' 9.27"	73° 04' 0.28"	677	Area de confección
18	1638617	1110712	10° 22' 8.54"	73° 03' 59.8"	687	Tanque de combustible
19	1638602	1110723	10° 22' 8.66"	73° 03' 59.42"	680	Planta electrica
20	1638592	1110717	10° 22' 7.75"	73° 03' 59.62"	687	Alojamientos
21	1638620	1110832	10° 22' 8.62"	73° 03' 55.84"	691	Aula multiple
22	1638600	1110876	10° 22' 7.96"	73° 03' 51.10"	614	Kiosco artesanías

Tabla 2. Coordenadas de infraestructuras del proyecto. Fuente: Propia

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El predio El Rosario se ubica en zona rural del municipio de Manaure - Cesar, (Fuente: <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>), se puede llegar a través de la siguiente ruta: Vía Terciaria que une la cabecera municipal del municipio de La Paz con el corregimiento San José de Oriente, tomando esta vía pavimentada desde el municipio de La Paz, se realiza un recorrido con una trayectoria de 12.2 km aproximadamente, llegando a este punto se desvía a la marguen izquierda de la vía llegando a la entrada principal del ETCR Vereda Tierra Grata, para posteriormente tomar un carretable destapado de aproximadamente 1.1 km llegando al sitio de destino.

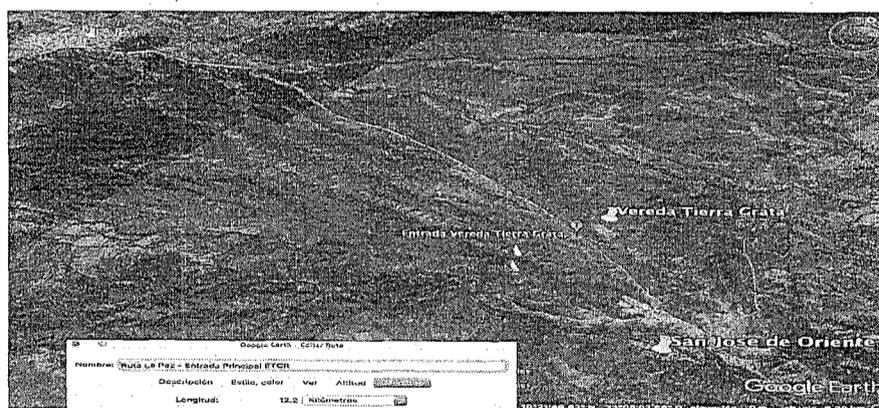


Imagen Satelital 3. Localización satelital entrada principal al predio, con referencia al municipio de La Paz – Cesar. Fuente: Google Earth.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1268** de **19 NOV 2018** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriaimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----8



Imagen Satelital 4. Localización satelital trayectoria entrada principal al predio – ETCR Vereda Tierra grata. Fuente: Google Earth.



Foto 3. Vista general acceso principal al predio.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Ubicados en la entrada principal del ETCR Vereda Tierra Grata, se continúa el recorrido por la vía terciaria que conduce al corregimiento San José de Oriente, una vez en el centro poblado se toma el carretable destapado a la margen izquierda, que conduce rumbo a la *Q.*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 • 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1268** de **19 NOV 2019** del medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriaimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----9

Serranía, recorriendo una trayectoria de 4.0 km aproximadamente, llegando a este punto, se procede el desplazamiento mediante caminata hacia la corriente Río Chiriaimo, realizando un recorrido de aproximadamente 250 metros hasta llegar al punto de captación objeto de la presente evaluación.

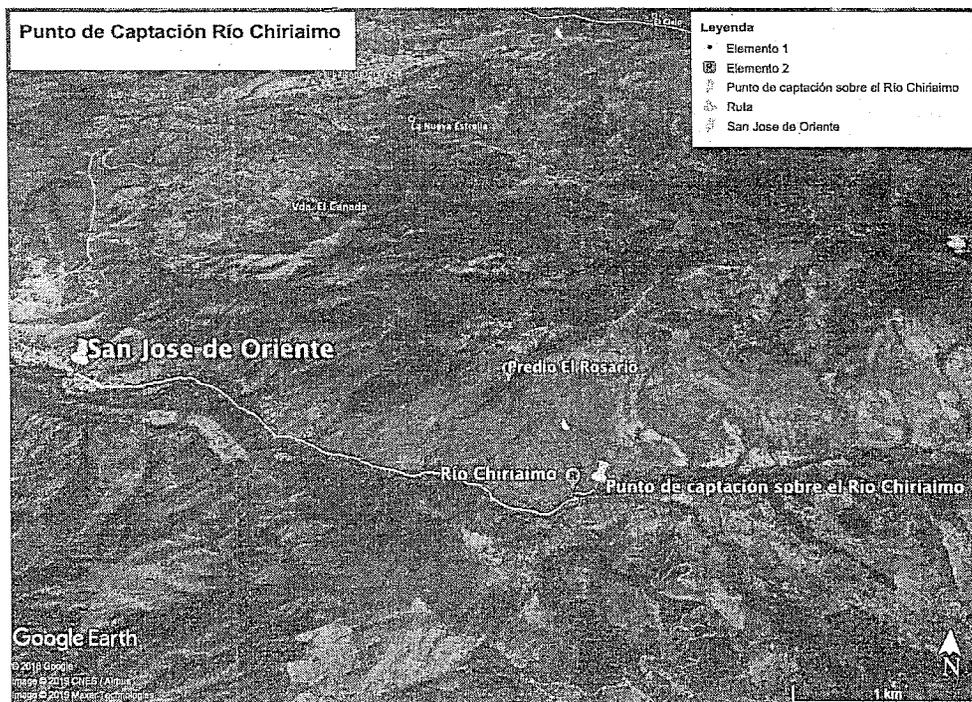


Imagen Satelital 5. Localización satelital entrada al predio El Rosario, y acceso punto de captación - zona rural vereda San José, municipio La Paz Cesar. Fuente: Google Earth.

5. Aforo de la fuente de origen.

Se realizaron aforos técnicos sobre la fuente hídrica superficial denominada Río Chiriaimo, mediante el método del flotador, obteniéndose un caudal resultante de 1700 l/s.

Sin embargo, consultado el Archivo de La Corporación, se tiene que la corriente Río Chiriaimo, se encuentra reglamentada y con un caudal básico de reparto de 1800 L/s, lo que es aproximado al caudal encontrado en la corriente el día de la diligencia.

6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la información recibida por el Peticionario, a los resultados de la diligencia de evaluación ambiental en el área de influencia del proyecto, y una vez revisada la información documental de los registros que reposan en los archivos de Corpocesar (relación de usuarios

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR 19 NOV 2019

Continuación Resolución No **1268** de **19** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriaimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----10

de las corrientes hídricas reglamentadas y relación de usuarios legales del recurso hídrico), en las inmediaciones del proyecto, un (1) kilómetro aguas arriba y abajo del punto de captación propuesto, se pudo determinar que no existe captación concesionada para el abastecimiento de poblaciones para los menesteres domésticos de sus habitantes (acueductos municipales, corregimentales, ni veredales). Sin embargo aproximadamente a 2.87 km aguas abajo del punto solicitado, se encuentra un punto de captación para acueducto corregimental denominado Bocatoma San José de Oriente en las inmediaciones de las coordenadas geográficas Latitud: 10°20'46.45" N - Longitud: 73° 1'44.24"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central; de igual manera a 15.5 km aguas abajo se encuentra el segundo punto de captación denominado Bocatoma municipal La Paz y San Diego, en las inmediaciones de las coordenadas geográficas Latitud: 10°20'20.21"N - Longitud: 73° 7'47.87"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central; los cuales no se verán afectados por el caudal solicitado por el Peticionario, teniendo en cuenta que el caudal a captar se encuentra dentro del caudal remanente de la base de reparto de la corriente Río Chiriaimo, conforme a la Resolución No. 674 del 28 de agosto de 1969, que reglamenta dicha corriente y mediante consulta realizada a la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar a través de memorando interno fechado el 3 de octubre de 2019, en la que se solicita información relacionada con el caudal remanente de la corriente río Chiriaimo, se recibe respuesta en la que se indica que dicho caudal remanente es de 281.9 litros por segundo; además para el aprovechamiento de las aguas se construirán obras hidráulicas de captación con su respectivo sistema de control y cierre que garantice captar como máximo el caudal a concesionar, y la correcta circulación del flujo de las aguas por el cauce natural.

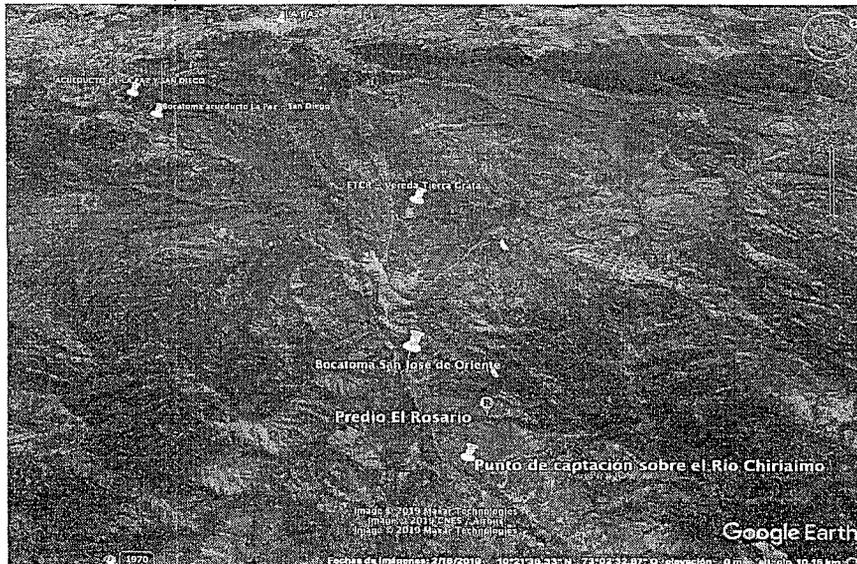


Imagen Satelital 6. Vista general punto de captación solicitado con respecto al punto de captación acueducto corregimental bocatoma San José de Oriente y punto de captación acueducto municipal bocatoma La Paz – San Diego. Fuente: Google Earth. 

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 1268 de 19 NOV 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriaimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----11

7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Conforme a la información recibida por el Peticionario, a los resultados de la diligencia de evaluación ambiental en el área de influencia del proyecto, y una vez revisada la información documental de los registros que reposan en los archivos de Corpocesar (relación de usuarios de las corrientes hídricas reglamentadas y relación de usuarios legales del recurso hídrico), se pudo determinar que esta corriente se encuentra reglamentada mediante Resolución No. 674 del 28 de agosto de 1969 expedida por el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables "INDERENA" Gerencia General División de Agua y Suelo "Reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas que forman el río Chiriaimo y sus afluentes de un caudal básico de 1.800 litros por segundo, que discurren en jurisdicción del municipio de La Paz (corregimiento de San Diego) en el Departamento de El Cesar...", y cuenta en la actualidad con la existencia de ochenta (80) repartos y/o usuarios concesionados, de los cuales el 98% para usos agropecuarios y un 2% para uso domésticos con un caudal total concesionado de 1518,12 litros por segundo.

Las derivaciones de estos usuarios, localizados aguas abajo del sitio propuesto para la captación solicitada en concesión, no se afectarían teniendo en cuenta el caudal puntual de oferta de la corriente y el litraje solicitado en concesión (10,4 l/s), y además para el aprovechamiento de las aguas se construirán obras hidráulicas de captación con su respectivo sistema de control y cierre que garantice captar como máximo el caudal a concesionar, y la circulación del flujo de las aguas por el cauce natural.

8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

Se manifiesta que el conjunto de obras y aditamentos necesarios para la captación de aguas sobre la corriente denominada Río Chiriaimo, para su posterior aprovechamiento, ocuparán terrenos que no son del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas. Las razones técnicas para esta ocupación, se derivan de la distancia total recorrida por la tubería desde la bocatoma o punto de captación sobre la corriente Río Chiriaimo solicitado ubicado en las inmediaciones de las Coordenadas geográficas Latitud: 10° 20' 30.00" - Longitud: 073° 00' 23.33", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altitud registrada por el mismo medio de 1044 m, hasta el proyecto ETCR Vereda Tierra Grata corresponde a una trayectoria de 8.674,81 metros, siendo necesario ocupar 11 predios para el paso de la tubería de conducción del recurso hídrico captado. En tal sentido el Peticionario adjunta 12 documentos correspondientes a las autorizaciones de los dueños de los predios por los que pasará la tubería de conducción de agua, firmas que fueron autenticadas en notaría.

Se relacionan a continuación las autorizaciones suscritas por propietario de predios, para que la tubería línea de conducción de aguas atraviese sus respectivos predios, conforme a los planos, diseños y estudios técnicos del proyecto, lo cual se hace sin contraprestación económicas, "teniendo en cuenta que es una obra comunitaria que beneficia la región".

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1268 -CORPOCESAR- **19 NOV 2019**

Continuación Resolución No . por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriaimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, , a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----12

1. Martha Rangel con C.C. N° 36.516.327
2. Sol Mireya Ardila Rangel con C.C. N° 36.516.338
3. Benjamín Ramírez Melo con C.C. N° 5.423.042
4. Cristo Humberto Rodríguez Melo con C.C. N° 1.759.816
5. Virgenith Pérez Sánchez con C.C. N° 1.067.810.731
6. Alexander José Blanchar Cuello con C.C. N° 77.021.613
7. Rubiel Ríos Andrade con C.C. N° 18.972.871
8. Miguel Ángel Vergel Gallego con C.C. N° 77.035.394
9. Edgar Duarte Quintero con C.C. N° 77.018.138
10. Olmar José Jaimes Reyes con C.C. N° 77.153.531
11. Lina Yaneth Jaime Quintero con C.C. N° 36.517.286
12. Luceli Palencia Carrillo con C.C. N° 26.876.485.

Según el Geoportal del IGAC en consulta catastral el Punto de Captación se encuentra en el predio que a continuación se describe:

Departamento:	20 - Cesar
Municipio:	621 - La Paz
Código Predial Nacional:	206210001000000030050000000000
Código Predial:	20621000100030050000
Destino económico:	Agropecuario
Dirección:	EL ROSARIO
Área de terreno:	104 Ha, 6735 m2
Área de construida:	51 m2
Cantidad de construcciones:	1

Tabla 3. Información Catastral Predio El Rosario. Fuente:
<https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido. (Its/seg)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1268

CORPOCESAR-

19 NOV 2019

Continuación Resolución No **1268** de **19 NOV 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriaimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----13

De acuerdo a la información suministrada en la solicitud de concesión de aguas superficiales formulada por la Junta de Acción Comunal Vereda Tierra Grata, en cantidad de 14,6 l/s, se repartirá en los siguientes usos:

Predio beneficiar	Fuente abastecedora	Usos	Descripción	Caudal requerido por tipo de uso (l/s)	Caudal total requerido (l/seg)
El Rosario	Río Chiriaimo	Domestico	1550 Personas (entre permanentes y transitorias)	4,5	10,4
		Pecuario	Animales (bovino, porcinos, aves, piscícola)	0,22	
		Agrícola (riego)	8 Ha	5,68	

Tabla 4. Usos y Caudal requerido para satisfacer las necesidades del proyecto. Fuente: Propia

El caudal restante (4,2 l/s), se considera “Teniendo en cuenta que el sistema de conducción de agua tiene un diseño hidráulico de funcionamiento que requiere un caudal de 14,6 litros/segundo (captación y desarenador), al caudal anteriormente señalado de uso pecuario + agrícola + doméstico (10,4 litros/segundo) se necesitan 4,2 litros/segundo adicionales. En conclusión, se solicita una concesión de aguas superficiales para uso doméstico y agropecuario de 14,6 litros/segundo”.

Sin embargo y bajo la consideración de que el caudal requerido para satisfacer las necesidades del proyecto es realmente de 10,4 l/s, y de acuerdo a que la corriente puede tener un caudal remante inferior al reportado, esto debido a que la reglamentación es antigua y no consideró un caudal ecológico para la misma, resulta pertinente reducir el caudal al estrictamente necesario para satisfacer las necesidades del proyecto.

De esta manera se discrimina a continuación, el cálculo del consumo de agua para cada uso, de acuerdo a lo reportado y con los ajustes efectuados:

Para establecer los cálculos del consumo de agua de los usos relacionados por el usuario, se tuvo en cuenta la información reportada por el peticionario y los hidromódulos establecidos en el acto administrativo de estudio de reglamentación mediante Resolución No. 674 del 28 de agosto de 1969 expedida por el INDERENA.

Para uso doméstico se aplicará un hidromódulo de 0.0029 l/s por persona, es decir:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No

1268 de 19 NOV 4810

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriaimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----14

Uso	Módulo de consumo,(l/seg*persona)	Nº de personas	Caudal requerido (l/seg).
Domestico	0.0029 ¹	1550	4,5

Tabla 5. Hidromódulo de consumo para uso doméstico. Fuente: propia
¹Fuente: Hidromódulo de la Resolución No. 674 del 28 de agosto de 1969.

Para uso pecuario se aplicarán los siguientes hidromódulos por animal:

Uso	Módulo de consumo,(l/seg*animal)	Nº de animales	Caudal requerido (l/seg).
Bovino	0.00058 ¹	120	0,069
Porcino	0,00023 ²	80	0,0184
Aves de corral	0,0000029 ³	1500	0,0043
Piscicultura	0.00039	320 m ²	0,13
Total			0,22

Tabla 6. Hidromódulo de consumo para uso pecuario. Fuente: Propia

¹Fuente: Hidromodulo de la Resolución No. 674 del 28 de agosto de 1969.

²Fuente: Dirección Técnica (sic) de la Asociación Colombiana de Porcicultura (Asoporcicultura).

³Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Para uso de riego de hortalizas se aplicará un hidromódulo de 0.71 l/s/ha.

Entonces, para uso agrícola (riego de hortalizas) de 8 Has quedará así:

Uso	Módulo de consumo (l/seg*Ha)	Área a regar en Ha.	Caudal requerido (l/seg).
Riego	0.71	8	5,68

Tabla 7. Hidromódulo de consumo para uso agrícola. Fuente: Propia

Con base a los caudales calculados, se realiza la sumatoria de todos los usos que se pretenden, obteniendo como resultado un caudal de 10,4 l/seg.

10. Sistema de captación y coordenadas sitios de captación.

Según la información siniestrada en la solicitud, el aprovechamiento de las aguas superficiales solicitadas en concesión, se proyecta por el sistema de bocatoma de fondo esta recibe el agua a través de rejillas y entrega el agua captada a la cámara de recolección. Por facilidad de construcción y de mantenimiento se recomienda la utilización de la sección rectangular, que tendrá una pendiente entre 1% y 14%, garantizando la velocidad adecuada para que el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No

1268 de 19 NOV 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriamo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----15

recurso hídrico fluya previniendo la sedimentación. La obra civil estará ubicada en inmediaciones del punto georreferenciado con las coordenadas geográficas: Latitud: 10° 20' 30.00" - Longitud: 073° 00' 23.33", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altitud registrada por el mismo medio de 1044 m, se conducirán y distribuirán de igual forma, a través de tubería Polietileno de Alta Densidad PEAD de 99 mm de diámetro, con una longitud aproximada de 8.674,81 metros.

11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Dadas las características de los sistemas que se emplearán para la captación, conducción, almacenamiento y distribución de las aguas (sistema de redes de distribución internas mediante tuberías), no se prevé la generación de sobrantes, ya que las obras hidráulicas contarán con su respectivo sistema de control, regulación y cierre.

12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Conforme a lo mencionado en el numeral anterior, en el desarrollo del proyecto no se prevé la generación de sobrantes del recurso hídrico, por lo que no aplica la restitución al cauce original del agua captada.

13. Información suministrada en la solicitud.

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A 057 – 2019, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y producto de requerimientos, la solicitud de aprovechamiento hídrico sobre la corriente Río Chiriamo presentada por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata de Manaure Cesar, se utilizará para uso Doméstico de 1050 personas permanentes y 500 personas transitorias, para uso Agrícola, relacionado con el riego de 8 Ha de hortalizas, y para uso Pecuario, consistente en 120 cabezas de bovinos, 80 porcinos, 1500 aves de corral y uso piscícola, con un caudal requerido de 10.4 l/s, para un término de 10 años. El Peticionario aportó la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas superficiales.

El Peticionario precisa, que se requiere servidumbre para el aprovechamiento de las aguas, adjuntando 12 documentos correspondientes a las autorizaciones de los dueños de los predios por los que pasará la tubería de conducción de agua, firmas que fueron autenticadas en notaría; el costo del proyecto para lo cual se requiere la concesión de aguas superficiales es de \$ 180.000.000; se presenta el Programa para Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA para el proyecto.

14. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-
1268 de 19 NOV 2019

Continuación Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriaimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----16

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 10,4 l/s, para satisfacer necesidades de usos requeridos, tal como se indica a continuación:

Uso: Doméstico

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	4,5
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Domésticos	0,082
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio El Rosario, ubicado en área rural municipio de Manaure.	142
U: Importancia del uso	Abastecimiento doméstico	1,0

Tabla 8. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso doméstico.

Fuente: propia

Uso: Agrícola

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	5,68
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Agrícola	0,466
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio El Rosario, ubicado en área rural municipio de Manaure.	142
U: Importancia del uso	Agropecuario (riego de hortalizas)	0,85

Tabla 9. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso agrícola.

Fuente: propia

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1268 19 NOV 2019

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriaimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----17

Uso: Pecuario

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0,22
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Pecuario	0,085
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio El Rosario, ubicado en área rural municipio de Manaure.	142
U: Importancia del uso	Agropecuario (bovinos, porcinos, avícola, piscícola)	0,85

Tabla 10. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso pecuario.

Fuente: propia

Reemplazando los valores en la ecuación matemática (1), para los diferentes usos se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a \quad (1)$$

$$NA = \left(\frac{4,5 * 10 * (1 + 0,082)}{1} \right) + \left(\frac{5,68 * 10 * (1 + 0,466)}{0,85} \right) + \left(\frac{0,22 * 10 * (1 + 0,085)}{0,85} \right) + 142 = 291$$

En consecuencia, la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata, debe sembrar un número total de 291 árboles de especies nativas del área de influencia del proyecto.

- Concepto en torno a la concesión solicitada. Si el concepto fuese positivo para otorgar la concesión, se debe conceptuar en torno al PUEAA presentado, el cual debe cumplir lo dispuesto en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Concepto en torno a la concesión de aguas solicitada:

Con fundamento a lo expuesto, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No. 003961 del 19 de septiembre de 2017, derecho para aprovechar las aguas de la corriente hídrica superficial denominada Río Chiriaimo, con un caudal de 10,4 l/s con captación en inmediaciones de las coordenadas geográficas Latitud: 10° 20' 30.00" - Longitud: 073° 00' 23.33", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altitud registrada por el mismo medio de 1044 m, en beneficio del proyecto agropecuario que se desarrollará en el predio El Rosario identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 190-78077. En los términos y condiciones que a continuación se indican:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1268 -CORPOCESAR-

19 NOV 2018

Continuación Resolución No 1268 de 19 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriaimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----18

Predio beneficiar	Fuente abastecedora	Usos	Descripción	Caudal requerido por tipo de uso (l/s)	Caudal total solicitado (l/seg)
El Rosario	Río Chiriaimo	Doméstico	1550 Personas (entre permanentes y transitorias)	4,5	10,4
		Pecuario	Animales (bovino, porcinos, aves, piscícola)	0,22	
		Agrícola (riego)	8 Ha	5,68	

Tabla 11. Usos y Caudal requerido para satisfacer las necesidades del proyecto. Fuente: Propia

- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón CORPOCESAR no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

Concepto en torno al PUEAA:

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A 057-2019 y a la información complementaria presentada por el peticionario mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con el número 08311 el día 6 de septiembre de 2019, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con los programas, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuesto en el Plan de Acción presentado en el PUEAA; cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos, precisando que estos deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento. El Plan de Acción del PUEAA debe estar formulado y proyectado por quinquenios (Año 1 al 5 – Año 6 al 10), teniendo en cuenta que se solicita concesión para un periodo de diez (10) años.

16. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.

De acuerdo a los cotejos en campo, a las consideraciones técnicas hechas sobre usuarios localizados aguas abajo del punto de captación propuesto y las particularidades del sistema de aprovechamiento y manejo del recurso hídrico informado, se considera necesario requerir al

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

1268-19 NOV 2019
CORPOCESAR

de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriaimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----19

usuario que presente los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, cálculos y memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación de las obras necesarias para la captación, control, conducción, distribución y el aprovechamiento del Recurso Hídrico.

17. Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

(...)

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones “serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que la corriente Río Chiriaimo es fuente de uso público a la luz del Artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que el Río Chiriaimo es una corriente de uso público reglamentada mediante resolución No 674 del 28 de agosto de 1969 expedida por INDERENA.

Que la reglamentación de una corriente implica el otorgamiento de concesiones de agua para quienes se benefician de las aguas de dicha corriente. Para el efecto vale recordar que por mandato del artículo 2.2.3.2.13.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) “**Toda reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes, es de aplicación inmediata e implica concesiones para los beneficiarios quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos a las causales de caducidad de que trata el Decreto-ley 2811 de 1974 y el presente Decreto**”. (Subraya fuera de texto). La reglamentación de una corriente y las concesiones que ella implica, tienen vigencia indefinida. Dicha reglamentación y dichas concesiones se mantienen vigentes, mientras no se haya efectuado una nueva reglamentación. Así se colige del artículo 2.2.3.2.13.10 del decreto en citas cuando señala que “**cualquier reglamentación de aguas de uso público podrá**”

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1268** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriaimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----20

ser revisada o variada por la Autoridad Ambiental competente a petición de parte interesada o de oficio, cuando hayan cambiado las condiciones o circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla y siempre que se haya oído a las personas que pueden resultar afectadas con la modificación". (Subraya fuera de texto)

Que la revisión o variación de una reglamentación tiene carácter optativo (podrá). Mientras ello no se produzca, se mantiene su vigencia.

Que las concesiones hídricas sobre el Río Chiriaimo, por pertenecer a una corriente reglamentada, mantienen su vigencia, mientras no se haya efectuado una nueva reglamentación.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el párrafo 4 del artículo décimo cuarto de dicho Acto Administrativo se estableció lo siguiente:

“Cuando la Corporación de oficio adelante procesos de reglamentación o revisión de reglamentación de corrientes hídricas, no se generarán para los usuarios cobros de servicio de evaluación y seguimiento ambiental. Cuando se haya culminado la reglamentación respectiva y un usuario requiera o solicite inclusión en el acto reglamentario, el proceso tendiente a otorgarle la concesión generará solo servicio de evaluación. Aunque no se generen los cobros mencionados, la Corporación debe cumplir con su función legal de efectuar control y vigilancia en la respectiva corriente”.

Que a la luz de lo dispuesto en la norma anteriormente citada y por tratarse de una corriente ya reglamentada, en el presente proceso tendiente a otorgar la concesión solo se cobra el servicio de evaluación, el cual ya fue cancelado por el usuario. No se genera servicio de seguimiento sin perjuicio de la función legal de efectuar control y vigilancia en la corriente. Lo que si debe cancelar el usuario, es la tasa de uso de agua.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades de uso doméstico, pecuario y agrícola.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales. 

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1258** de **19 NOV 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriaimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----21

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriaimo en cantidad de diez como cuatro (10,4) l/s , para beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

PARAGRAFO 1: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer las siguientes necesidades:

Usos	Descripción	Caudal requerido por tipo de uso (l/s)	Caudal total otorgado (l/seg)
Doméstico	1550 Personas (entre permanentes y transitorias)	4,5	10,4
	Animales (vino, aves, etc)	0,22	
		5,68	

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR
1268 de 19 NOV 2019

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chirriaimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----22

PARAGRAFO 2: La captación se localizará en las Coordenadas geográficas Latitud: 10° 20' 30.00" - Longitud: 073° 00' 23.33", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altitud registrada de 1044 m.

PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS		ALTITUD (M)	DESCRIPCIÓN
	ID	NORTE	ESTE	LATITUD (N)		
3	1638567	1111001	10° 22' 6.9"	73° 03' 50.28"	684	Restaurante
4	1638545	1110976	10° 22' 6.18"	73° 03' 51.12"	689	Puesto de salud
5	1638547	1110953	10° 22' 6.26"	73° 03' 51.88"	689	Tienda
6	1638547	1110940	10° 22' 6.24"	73° 03' 52.3"	692	kiosco Vive digital
7	1638520	1110928	10° 22' 5.36"	73° 03' 52.7"	690	Ptáp
8	1638507	1110918	10° 22' 4.94"	73° 03' 53.02"	692	Tanque de almacenamiento de agua
9	1638519	1110901	10° 22' 5.35"	73° 03' 53.6"	691	Alojamiento 1
10	1638540	1110881	10° 22' 6.03"	73° 03' 54.25"	682	Baño comunitario 1
11	1638553	1110824	10° 22' 6.44"	73° 03' 56.12"	695	Baños comunitarios 2
12	1638579	1110826	10° 22' 7.31"	73° 03' 56.04"	697	Jardin infantil
13	1638633	1110802	10° 22' 9.06"	73° 03' 56.83"	684	Comedor comunitario
14	1638663	1110770	10° 22' 10.05"	73° 03' 57.88"	686	Huertas
15	1638666	1110707	10° 22' 10.13"	73° 03' 59.96"	684	Area aves de corral
16	1638676	1110678	10° 22' 10.47"	73° 04' 0.91"	674	Ptar
17	1638639	1110697	10° 22' 9.27"	73° 04' 0.28"	677	Area de confección
18	1638617	1110712	10° 22' 8.54"	73° 03' 59.8"	687	Tanque de combustible
19	1638602	1110723	10° 22' 8.66"	73° 03' 59.42"	680	Planta electrica
20	1638592	1110717	10° 22' 7.75"	73° 03' 59.62"	687	Alojamientos
21	1638620	1110832	10° 22' 8.62"	73° 03' 55.84"	691	Aula múltiple
22	1638600	1110976	10° 22' 7.96"	73° 03' 51.10"	614	Kiosco artesanías

ARTICULO SEGUNDO: Por tratarse de una corriente reglamentada, la concesión de aguas mantendrá su vigencia mientras no se haya efectuado una nueva reglamentación del Río Chirriaimo.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, las siguientes obligaciones:

1. Presentar en un término no superior a 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros conforme a las escalas establecidas en el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Los proyectos deben realizarse y presentarse por Profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. Las obras deben terminarse dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de los planos. Las obras no podrán ser utilizadas mientras ello no se hubiere autorizado.
2. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No

1-CORPOCESAR-
126819 NOV 2019

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriamo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----23

3. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
4. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua derivada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
5. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
6. Abstenerse de utilizar las aguas de uso público, para el riego de cultivos que demanden alto requerimiento de caudal en época de intenso verano, que generalmente comprende el período entre el 15 de enero y el 30 de marzo de cada año. De la anterior prohibición se exceptúa, la utilización de las aguas públicas, para la irrigación de cultivos que se hayan plantado a más tardar, el día 30 de octubre.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
8. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente, que impidan el flujo normal de las aguas.
9. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
10. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
11. Hacer uso eficiente del agua como compromiso de las Buenas Prácticas Agropecuarias BPA, lo cual se relaciona con las cantidades utilizadas, la disminución por pérdidas y la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como con la calidad del agua requerida para las diferentes labores de la producción agropecuarias.
12. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
13. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
14. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
15. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
16. Usar los suelos de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora.
17. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general la pérdida o degradación de los suelos.
18. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
19. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

1268 -CORPOCESAR- 19 NOV 2019

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriaimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----24

20. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:

- a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del sistema de captación, caudal (l/seg.), volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
- b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.

21. Sembrar 291 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia de la corriente sobre la cual se otorgó la concesión, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

1288 de 10 NOV 2019

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiraimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----25

metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley. *cf.*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1268** de **19 NOV 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Chiriaimo, en beneficio del predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077 ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4, la cual a la luz de la documentación allegada, se utilizará por excombatientes de las FARC y miembros de la comunidad aledaña que se encuentran viviendo y desarrollando actividades agropecuarias en el predio supra-dicho.

-----26

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio El Rosario de matrícula inmobiliaria No 190-78077. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a la representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Tierra Grata del Municipio de Manaure Cesar con personería jurídica No 003961 del 19 de septiembre de 2017 e identificación tributaria No 901123123-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, a los señores Alcaldes Municipales de La Paz y Manaure Balcón del Cesar

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

19 NOV 2019

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 057-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181